

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Donde:
Identificación del documento	Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor de la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario
Área	Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones de la Unidad de Concesiones y Servicios
Información reservada	Anexo Técnico
Periodo de reserva	Parámetros y características técnicas de las estaciones
Fundamento Legal	5 años
Firma autógrafa señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	Artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Décimo séptimo, fracción VIII, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". Mtro. César Augusto Arias Hernández, Director General de Concesiones de Telecomunicaciones



**Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor de la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario, de conformidad con los siguientes:**

### Antecedentes

- I. El 11 de diciembre de 2020, la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario, presentó ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones la solicitud de prórroga de vigencia del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, en el rango de frecuencias de 452-458 MHz, con una vigencia contada a partir del 27 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Resolución P/IFT/100523/155 de fecha 10 de mayo de 2023, determinó autorizar la prórroga de vigencia de la concesión antes mencionada, de la cual es titular la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario, la cual quedó sujeta a la aceptación expresa e indubitable de las nuevas condiciones que al efecto fueron establecidas, mismas que se encuentran contenidas en el presente título de concesión para uso público.

Asimismo, acordó que el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del Estatuto Orgánico, suscribiera el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que se otorgue con motivo de la prórroga de la vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público otorgada a la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario, con una vigencia contada a partir del 27 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

- III. En cumplimiento a lo resuelto por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la Resolución P/IFT/100523/155, la Unidad de Concesiones y Servicios, con fecha 18 de mayo de 2023, sometió a consideración de la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario, el proyecto de título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, a efecto de recabar de ésta, en su caso, el total apego y conformidad al mismo.

Por su parte, mediante escrito recibido en el Instituto Federal de Telecomunicaciones el 31 de mayo de 2023, la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario, a través de su representante legal, manifestó su conformidad y total aceptación al proyecto de título de concesión para uso público señalado en el párrafo inmediato anterior.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15, fracción IV, 16, 17, fracción I, 55, fracción I, 75, 76, fracción II, 83 y 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción II, y 14, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, sujeto a las siguientes:

## Condiciones

### Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
  - 1.1. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
  - 1.2. **Cobertura Geográfica:** Área de servicio específico al que se limita el uso y aprovechamiento de una banda de frecuencias concesionada para la provisión de servicios de telecomunicaciones.
  - 1.3. **Concesión de Espectro Radioeléctrico:** La presente concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.
  - 1.4. **Concesionario:** El titular de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
  - 1.5. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
  - 1.6. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
  - 1.7. **Servicio de Radiocomunicación Convencional:** Servicio de acceso inalámbrico móvil de banda angosta, en el que se asigna un canal o canales de frecuencia únicos a las terminales móviles y radio bases, con el objeto de que los usuarios y/o equipos puedan

comunicarse directamente entre ellos sin la intervención de un sistema despachador central.

- 2. Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 24, Piso PH, C.P. 11000, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, sin perjuicio que las diligencias derivadas del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación del Instituto, se practiquen en las instalaciones del Concesionario o en cualquier parte de la infraestructura asociada a la provisión del servicio concesionado con independencia de su ubicación.

- 3. Modalidad de Uso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** La Concesión de Espectro Radioeléctrico se otorga para uso público, en términos de lo establecido en el artículo 76 fracción II de la Ley y otorga el derecho a su titular para usar y aprovechar las bandas de frecuencias del espectro para proveer el Servicio de Radiocomunicación Convencional, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. Bajo esta Concesión de Espectro Radioeléctrico no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, para ello el Concesionario deberá obtener una concesión para uso comercial.

La provisión del Servicio de Radiocomunicación Convencional objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, así como la instalación y operación de la infraestructura asociada al mismo, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, disposiciones técnicas, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, lineamientos, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, ésta quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

- 4. Bandas de frecuencias.** El Concesionario deberá, única y exclusivamente, usar y aprovechar las frecuencias del espectro radioeléctrico señaladas en el Anexo Técnico de la

Concesión de Espectro Radioeléctrico que se ubican dentro del segmento de frecuencias de 452-458 MHz, bajo las condiciones técnicas y parámetros que ahí se especifican.

5. **Cobertura Geográfica de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** El Concesionario deberá usar y aprovechar las bandas de frecuencias indicadas en la Condición 4 anterior, exclusivamente en el área de cobertura establecida en el Anexo Técnico de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.
6. **Servicio.** Las frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico únicamente podrán ser usadas y aprovechadas para proveer el Servicio de Radiocomunicación Convencional o en la Cobertura Geográfica señalada en la Condición 5 anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.
7. **Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** La Concesión de Espectro Radioeléctrico, tendrá una vigencia de 15 (quince) años contados a partir del 1 de enero de 2022, la cual podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

Si durante la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, el Concesionario perdiere su carácter de concesionario del servicio público ferroviario, la presente concesión quedará sin efectos, y las frecuencias concesionadas revertirán a favor de la Nación.

8. **Especificaciones Técnicas.** Las especificaciones técnicas para el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, deberán sujetarse a lo siguiente:
  - 8.1 **Uso eficiente del espectro.** El Concesionario deberá observar el cumplimiento de los niveles de eficiencia espectral que el Instituto establezca conforme a las disposiciones aplicables.
  - 8.2 **Potencia.** Los equipos a operar en las frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico no deberán exceder la Potencia Máxima de operación autorizada que se indica en el Anexo Técnico.
  - 8.3 **Homologación de equipos.** Conforme a lo establecido en el artículo 289 de la Ley, todo producto, equipo, dispositivo o aparato que use, aproveche o explote los segmentos de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico deberá estar homologado previamente a su instalación y operación, observando lo previsto en los Lineamientos

para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.

- 8.4 Interferencias perjudiciales.** En caso de que se susciten problemas de interferencias perjudiciales a servicios previamente autorizados, operando en las mismas bandas o en bandas de frecuencias adyacentes, el Concesionario deberá sujetarse a los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar, incluyendo, de ser necesario, la suspensión de operaciones de las emisiones interferentes, a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas existentes en la zona. En caso de cese de operaciones, el Concesionario solo podrá reanudarlas una vez que el Instituto se asegure que las medidas adoptadas resuelven el caso de interferencias perjudiciales, de forma tal que se garantice la correcta operación de los sistemas utilizados por las partes involucradas.
- 8.5 Otras concesiones y/o autorizaciones.** El Instituto se reserva el derecho de otorgar otras concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de las frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico o porciones de las mismas. En tal caso, el uso de las frecuencias materia de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico contará con protección contra interferencias perjudiciales.
- 8.6 Radiaciones electromagnéticas.** El Concesionario deberá observar las medidas de operación para el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, en términos de lo establecido en la Disposición Técnica *"IFT-007-2019: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras"*.
- 9. Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

## Derechos y Obligaciones

- 10. Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar sobre el uso de una banda de frecuencias; la banda en que actualmente se provee el servicio de telecomunicaciones o en una diferente;

la Cobertura Geográfica que deberá cubrir el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, o cualquier otra que determine el Instituto.

En caso de que, durante la vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, el Concesionario pretenda actualizar la configuración de su red, la cual tenga impacto en los parámetros técnicos de operación que puedan incidir en las condiciones de propagación y/o cobertura de las estaciones contenidas en el Anexo Técnico de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, entre los cuales se comprenden de forma enunciativa más no limitativa los siguientes: baja de las estaciones, cambio de ubicación de estaciones, variación en la Potencia Máxima de operación de los sistemas de transmisión, cambio en el ancho de banda de canal utilizado, entre otros; se deberá solicitar previamente autorización al Instituto para su valoración técnica y en su caso, actualización del Anexo Técnico de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

11. **Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el 26 de junio 2023, el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$46,983.00 pesos (cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago de la contraprestación derivada de la prórroga de vigencia de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

## **Verificación y Vigilancia**

12. **Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso al domicilio de las instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar toda aquella información que se considere necesaria para conocer la operación de los sistemas que operan al amparo de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, así como la relativa a la topología de su red o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman.

## Jurisdicción y Competencia

- 13. Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, 26 de junio de 2023.

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
El Comisionado Presidente\*



---

Javier Juárez Mojica

El Concesionario  
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.



---

El Representante Legal

Fecha de notificación: 08 AGO. 2023

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Anexo Técnico del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor de la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario.**

Estación	Domicilio (nombre de estación)			Características de las estaciones			Horario de operación	
	Municipio	Entidades Federativas	Latitud (ggNmmss)	Tipo de estación	Designador de emisión	AB (kHz)	Ftx (MHz)	Frx (MHz)
			Longitud (gggWmmss)					

Eliminada la tabla que contiene los parámetros y características técnicas, señalados en el Anexo Técnico

**Nota 1:** El área de cobertura de las "Flota de móviles" se extiende a lo largo de la ruta ferroviaria de Kansas City Southern de México, S.A. de C.V. (KCSM), en los municipios de las Entidades Federativas indicadas en el Anexo 1.

**Nota 2:** El uso de las frecuencias autorizadas en sitios donde convergen las rutas con otras empresas ferrocarrileras, deberá realizarse de manera coordinada a efecto de minimizar potenciales interferencias perjudiciales.

Dispositivos móviles:	Potencia de operación máxima:
Eliminado los parámetros y características técnicas	

**Nota 3:** La cantidad de dispositivos móviles a utilizar, quedará sujeta a las necesidades del titular de la concesión.

**Nomenclatura:**

AB – Ancho de banda de cada canal de frecuencia asignado.

Ftx – Frecuencia de transmisión.

Frx – Frecuencia de recepción

**Anexo 1 del Anexo Técnico del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor de la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público de transporte ferroviario:**

Entidad Federativa	Municipios
Aguascalientes	Aguascalientes, Asientos y San Francisco de los Romo.
Coahuila de Zaragoza	Ramos Arizpe y Saltillo.
Ciudad de México	Azcapotzalco y Miguel Hidalgo.
Guanajuato	Acámbaro, San Miguel de Allende, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Tarandacua y Tarimoro.
Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga y La Unión de Isidoro Montes de Oca.
Hidalgo	Apan, Atotonilco de Tula, Emiliano Zapata, Nopala de Villagrán, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo y Tula de Allende.
Estado de México	Acolman, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Axapusco, Coyotepec, Cuautitlán, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jocotitlán, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Ocoyoacac, El Oro, Otumba, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalcingo, Teoloyucan, Teotihuacán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli.
Michoacán de Ocampo	Álvaro Obregón, Ario, Arteaga, Contepec, Charo, Gabriel Zamora, La Huacana, Huiramba, Indaparapeo, Lagunillas, Maravatío, Lázaro Cárdenas, Morelia, Múgica, Nuevo Urecho, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Taretan, Tingambato, Tzintzuntzan, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro.
Nuevo León	Los Aldamas, Anáhuac, Apodaca, Bustamante, Dr. Coss, García, San Pedro Garza García, Gral. Escobedo, Los Herreras, Lampazos de Naranjo, Monterrey, Pesquería, Los Ramones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Villaldama.
Puebla	Libres, Oriental y Tepeyahualco.
Querétaro	Colón, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro y San Juan del Río.
San Luis Potosí	Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Charcas, Ébano, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Río Verde, Salinas, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamuín, Vanegas, Venado, Villa de Reyes, Villa Hidalgo y Villa Juárez.
Tamaulipas	Camargo, Ciudad Madero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Valle Hermoso.
Tlaxcala	Atlangatepec, Calpulalpan, El Carmen Tequexquilita, Cuapiaxtla, Muñoz de Domingo Arenas, Huamantla, Hueyotlipan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Xaloztoc y Benito Juárez.
Veracruz de Ignacio de la Llave	Acajete, La Antigua, Apazapan, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Xalapa, Jalcomulco, Jilotepec, Pánuco, Paso de Ovejas, Perote, Las Vigas de Ramírez, Puente Nacional, Rafael Lucio, Tlacolulan, Veracruz y Villa Aldama.
Zacatecas	Loreto, Noria de Ángeles, Pinos, El Salvador y Villa Hidalgo.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET093430CO-512250**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **072975**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **21 DE AGOSTO DE 2023**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### TÍTULO DE CONCESIÓN

**TÍTULO DE CONCESIÓN:**

PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PÚBLICO, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PÚBLICO, EL CUAL FUE OTORGADO EL 27 DE FEBRERO DE 2017

**OTORGADO A:**

KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**FECHA DE OTORGAMIENTO:**

26 DE JUNIO DE 2023

**VIGENCIA:**

15 (QUINCE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022

**SERVICIO:**

RADIOCOMUNICACIÓN CONVENCIONAL

**COBERTURA:**

LA INDICADA EN EL ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

### A T E N T A M E N T E

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

